



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

9 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1559

# ACUERDO



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIONES III Y VI Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Premio Estatal de Ecología se creó mediante Acuerdo del entonces titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco de fecha 25 de junio de 1993, publicado el 10 de julio de 1993 en el Periódico Oficial del Estado No. 5304.

**SEGUNDO.** Por Acuerdo del entonces titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado el mismo día de su suscripción, el 23 de abril de 1997 en el suplemento al Periódico Oficial del Estado No. 5700, se reformó el Acuerdo de creación del Premio Estatal de Ecología, para quedar como Premio Estatal de Ecología José Narciso Rovirosa.

**TERCERO.** Los objetivos trazados en el Eje Transformador 10 "La Transformación y Nuestro Entorno" del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, establecen la adopción de medidas y acciones que propicien la participación ciudadana para la preservación, conservación y protección al medio ambiente en el Estado.

**CUARTO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cuenta con atribuciones para promover la participación de organismos, organizaciones sociales y vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sostenible, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio natural, así como, promover y difundir por cualquier medio de comunicación la generación y consolidación de la cultura ambiental.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**QUINTO.** Para institucionalizar las prácticas y costumbres encaminadas a proteger el medio ambiente, es conveniente reconocer a aquellas personas o agrupaciones que destaquen de manera ejemplar en la promoción, protección o restauración del medio ambiente en la entidad.

**SEXTO.** Resulta necesario modificar el título del premio, transitando del término ecología a medio ambiente, en virtud que son conceptos relacionados pero distintos, ya que de acuerdo a la definición que proporciona el Diccionario de la Real Academia Española, Ecología es la ciencia que estudia las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno, mientras que Medio Ambiente es el conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades, de ahí que sea apropiado denominarlo como: Premio Estatal de Medio Ambiente José Narciso Rovirosa.

Por lo anterior, he tenido a bien a expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Artículo Primero.** Se crea el **Premio Estatal de Medio Ambiente José Narciso Rovirosa**, con el objeto de reconocer a las personas físicas o jurídico colectivas que se destaquen por su labor en la promoción, protección o restauración del medio ambiente en el Estado, mismo que se otorgará anualmente en el mes de junio, en el marco del "Día Mundial del Medio Ambiente".

**Artículo Segundo.** Solamente las personas que hayan hecho aportaciones a la promoción, protección o restauración del medio ambiente en la entidad podrán obtener este reconocimiento.

**Artículo Tercero.** El premio se otorgará por el reconocimiento público de cierta labor o trayectoria singularmente ejemplar, asimismo podrá recaer sobre determinadas acciones u obras relevantes realizadas en materia de medio ambiente.

**Artículo Cuarto.** El premio consistirá en el otorgamiento de una medalla alusiva y un reconocimiento o diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

mismo que contendrá las firmas de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y del Presidente o Presidenta del Jurado Calificador.

**Artículo Quinto.** Se constituye el Jurado Calificador como un órgano colegiado permanente, encargado de dirigir el proceso de selección de las personas físicas o jurídico colectivas merecedoras del Premio Estatal de Medio Ambiente José Narciso Rovirosa.

**Artículo Sexto.** El Jurado Calificador estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- II. Un Secretario o Secretaria, que será la persona titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y
- III. Tres Vocales, que serán los representantes del sector social, académico y privado, relacionados en temas de medio ambiente en la entidad.

**Artículo Séptimo.** El Jurado Calificador podrá proponer el otorgamiento póstumo del premio que instituye este Acuerdo, así como el establecimiento de premios por diferentes categorías en materia de medio ambiente. No obstante, ninguna persona podrá recibir el galardón en dos o más ocasiones en la misma categoría.

**Artículo Octavo.** El del Jurado Calificador determinará la forma y términos de las convocatorias que deban emitirse, mismas que se publicarán en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo. Los aspectos no previstos en la convocatoria serán resueltos por el voto de la mayoría de los miembros del Jurado Calificador.

**Artículo Noveno.** Previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Presidente o Presidenta del Jurado Calificador, fijará las características, lugar y fecha de la ceremonia de premiación.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**Artículo Décimo.** El Jurado Calificador sesionará en las oficinas donde se encuentra ubicada la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, las sesiones que realicen serán públicas y sus decisiones se tomarán por votación de la mayoría de sus miembros, teniendo el Presidente o Presidenta voto de calidad en caso de empate.

**Artículo Décimo Primero.** El proceso para la recepción de propuestas, registro de postulaciones y selección de la o las personas galardonadas, se fijará en la convocatoria correspondiente, privilegiando en todo momento el principio de transparencia.

**Artículo Décimo Segundo.** El proceso de selección de la o las personas acreedoras al Premio Estatal de Medio Ambiente José Narciso Rovirosa, constará de dos etapas, la primera consistirá en la selección de las postulaciones finalistas a cargo del Jurado Calificador, y la segunda en la selección de la o las personas ganadoras, lo cual realizará el pueblo de Tabasco a través de los medios establecidos en la convocatoria correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo que crea el Premio Estatal de Ecología de fecha 25 de junio de 1993, publicado el 10 de julio de 1993 en el Periódico Oficial del Estado No. 5304, así como el Acuerdo por el que se reforma el artículo primero de dicho Acuerdo y se crea el Premio Estatal de Ecología José Narciso Rovirosa, publicado el mismo día de su suscripción, el 23 de abril de 1997 en el suplemento al Periódico Oficial del Estado No. 5700.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO



Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: bPa9N71SC6CkF2XgpLv8xqSnr5NC+Eznmu1IY+cPuT4cmeOPCVBoY5n5LYJuN5+XIacnJ6mS  
29gggHstA3bZGPMn5hIhJI22imLbnYKQzWy5UZxrSc7wAxYXvEzGknhvxgmDbPaM0BIFoLHyQI1PN1K9LxMyoJ0  
0f3t6m7KFUxfaGOkA/t4k6iPlc4fTRgKghWIBEmJJ8L2O1Wxna/njnYMdHOEi5baREVghWl1rPWz9/FIZtO428IjjBq6J  
Sm6JwQntFoEyUV7WmqWeiLuFIDAhU9wOwlbjv6VzXJQpT59vnJyKPz0aRuSzRp44U08+7G+DtvQJsp+A5BXM  
VZu6Q==